



Resolución Exenta N° 1668/2024 SRM-RM

Santiago, 19/04/2024

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AVENIDA EL PARQUE PUDAHUEL, COMUNA DE PUDAHUEL

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4492 de 7 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía Av. El Parque Pudahuel, Carta de José Antonio Villa Morales, en representación de constructora Campos de Chile SpA, ingresada con N°E194648 de 24 de noviembre de 2023; Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba informe de mitigación en impacto vial del proyecto "Avanza Park Pudahuel 4" del titular Constructora Campos de Chile SpA; Circular N°822, de 29 de noviembre de 2023 y Oficio N°1093 de 12 de enero de 2024, ambos del mismo origen; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1- Que, mediante carta de 24 de noviembre de 2023, remitida por ingreso virtual de misma fecha con N° E194648/2023, consultor José Antonio Villa Morales, en representación de interesado constructora Campos de Chile SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme D.S. N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto de ciclovía denominado: "Avenida El Parque Pudahuel", haciendo presente que el desarrollo y lugar de emplazamiento de la ciclovía fue aprobado en etapa de anteproyecto por esta Secretaría Regional, mediante resolución exenta 4492 de 2023.

2- Que, se debe tener presente que con este proyecto de ciclovía se da cumplimiento a la medida de mitigación N° 17 de la Resolución Exenta N° 1, de 03 de enero de 2023, de esta Secretaría Regional, que aprueba IMIV de proyecto "Avanza Park Pudahuel 4".

3.- Que, el referido proyecto fue remitido mediante Circular N°822, de 29 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional a diversas



instituciones para informar, consolidándose las observaciones al mismo en el Oficio N°1093 de 12 de enero de 2024, también de esta Secretaría Regional, notificado por correo electrónico en la misma fecha.

4.- Que, mediante ingreso virtual N° E14198, de 25 de enero de 2024, se adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Supremo N°102, ya citado, subsanándose todas las observaciones formuladas.

5.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4492, de 07 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N°102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

7.- Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N°102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del Decreto Supremo N°102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, ni tampoco presenta singularidades.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N°102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el Artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** proyecto denominado: "Ciclovía Avenida El Parque Pudahuel", correspondiente a una ciclovía cuyo interesado es



Constructora Campos de Chile SpA, a emplazarse en bandejón central de Av. El Parque, en los tramos, sentido de tránsito y perfiles que se indican en los siguientes cuadros:
Perfil sector norte:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. El Parque	calle El Parque	Av. El Retiro Parque Los Maitenes	Bidireccional	2,4 metros.

Perfil sector sur:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. El Parque	Av. El Retiro Parque Los Maitenes	124 metros al sur de la Av. El Retiro Parque Los Maitenes	Bidireccional	2,4 metros.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N°2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente Resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Pudahuel, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA



RODRIGO IGNACIO DE LA PAZ
VALLADARES MARCHANT
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

COA / AMPA / sso

Resolución Exenta N° 1668/2024 SRM-RM

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1072983

E65838/2024